

Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.-

Asunción, 15 de setiembre de 2025

Acta N° 1083/2025

Resolución ERSSAN N° 01

“POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ERSSAN RESUELVE APROBAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A OTRAS PRESTACIONES O SERVICIOS VARIOS, TALES COMO: DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN, TAPONAMIENTO, DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS. APROBAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A DERECHO DE CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL PRESTADOR CONCESIONARIO EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY –ESSAP S.A.”

VISTO:

La Nota PR N° 371/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, remitida por el Abg. Luis Fernando Bernal Mazó – Presidente de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima –ESSAP S.A., ingresada al ERSSAN como Exp. N° 11600 de fecha 20 de agosto de 2025, donde solicita la actualización de las tarifas correspondientes a otras prestaciones vinculadas a la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario.

CONSIDERANDO

Que, a través de la Nota PR N° 371/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, remitida por el Abg. Luis Fernando Bernal Mazó – Presidente de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima – ESSAP S.A., ingresada al ERSSAN como Exp. N° 11600 de fecha 20 de agosto de 2025, solicita la actualización de las tarifas correspondientes a otras prestaciones vinculadas a la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario.

El Presidente de la ESSAP SA, señala que las tarifas vigentes de otras prestaciones fueron aprobadas por **Resolución N° 3 – Acta N° 348/2011 de fecha 08 de setiembre de 2011** y desde entonces se han producido variaciones significativas en los costos de insumos, materiales y mano de obra, lo que ha generado un desequilibrio económico en la prestación de estos servicios.

Que, en ese contexto, por medio de la **Comunicación Interna DRT 283 de fecha 08 de setiembre de 2025**, la Dirección de Regulación Técnica del ERSSAN expresa que en base a lo remitido por la ESSAP SA, (que son los desgloses de costos), tanto para lo que respecta a Agua Potable como para Alcantarillado Sanitario se hizo un análisis comparativo de los rubros que presentan para la actualización de costos.

Los análisis de costos en lo que respecta a la **tarifa de conexión domiciliaria cloacal**, están desglosados teniendo en cuenta los diversos tipos de veredas que puede haber, así como también los diámetros de cañerías y las profundidades que puedan variar. También se tiene desglosado según haya necesidad de construcción de registro o no.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Misión: Regular la prestación del servicio, supervisar el nivel de calidad y eficiencia, controlar y verificar la correcta

aplicación de las normas, obligaciones y sanciones establecidas en el Marco Regulatorio

Washington N° 745 esq. Juan de Salazar, Edificio Itasã 4to. Piso | Teléfono: (595 21) 234 142 / 5

WEB: www.erssan.gov.py

Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.-

Asunción, 15 de setiembre de 2025

Acta N° 1083/2025

Resolución ERSSAN N° 01

Así también expresa la Dirección de Regulación Técnica que analizaron los costos de tanto de mano de obra, como de materiales, los cuales estos últimos se basan en contrataciones realizadas y compras, respaldadas en las documentaciones remitidas por la ESSAP SA con los números de contratos correspondientes, así como también las facturas.

Con respecto a las tarifas para otras prestaciones o servicios conexos, tal como los nombra ESSAP SA a los trabajos que se pueden realizar en referencia al servicio de agua potable, también remitieron los costos de los diferentes ítems, además del respaldo de los estudios de costos, tanto de materiales como de mano de obra.

En tal sentido, tras el análisis de los diferentes rubros correspondientes al servicio de agua potable y alcantarillado sanitario remitido por la ESSAP SA, la Dirección de Regulación Técnica del ERSSAN ha verificado que los costos presentados se encuentran en concordancia con los precios referenciales de mercado.

Asimismo, no se han encontrado objeciones a dichos costos, los cuales están debidamente respaldados por la documentación correspondiente, tales como: contratos de adquisición de materiales, costos de mano de obra calculados conforme al **salario mínimo legal vigente**, **precios de combustibles** conforme a la referencia de PETROPAR, así como también publicaciones especializadas como la revista Mandu'a (reconocida a nivel nacional como fuente referencial) y los precios referenciales proporcionados por Molecor Paraguay SA, empresa multinacional especializada en soluciones para abastecimiento y saneamiento.

La Asesoría Legal del Comité de Administración a través del **Dictamen ALCA N° 06 de fecha 15 de setiembre de 2025** expresa que el **Reglamento Tarifario para Concesionarios** establece cuanto sigue:

*“Artículo 2°. **Ámbito de Aplicación.** Los cuadros tarifarios y tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, prestados por los concesionarios actuando a través de los títulos de concesión de servicio público, tanto a usuarios finales como a otros que actúen como intermediarios respecto de aquellos, determinados según lo establecido en la Ley N° 1614/2000, se regirán por las normas contenidas en dicho cuerpo legal y en el presente reglamento. Las tarifas que serán determinadas en los estudios tarifarios corresponderán a las prestaciones de agua potable y alcantarillado sanitario y a las demás relacionadas con el giro el servicio. En el caso de las prestaciones relacionadas, el ERSSAN determinará en las bases de los estudios tarifarios una lista de las prestaciones que estarán sujetas a determinación de tarifas. Las tarifas determinadas tendrán el carácter de precios máximos y serán calculados según el procedimiento y metodología establecidos en el presente reglamento. ...”*

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.-

Asunción, 15 de setiembre de 2025

Acta N° 1083/2025

Resolución ERSSAN N° 01

“Artículo 5°. Estudios Tarifarios. El ERSSAN y el concesionario realizarán estudios para determinar los cuadros tarifarios y las tarifas de los servicios que brinden los concesionarios a los usuarios. ...”

En ese contexto, la Ley N° 1614/2000 dispone:

“Artículo 50.- Cuadros tarifarios y tarifas. Los cuadros tarifarios y tarifas referidas al servicio que brinden los prestadores a los usuarios serán aplicados por tales prestadores de acuerdo con el contrato de concesión o de permiso, con la aprobación previa del ERSSAN. ...”

Que, sigue expresando la Asesoría Legal del Comité de Administración del ERSSAN:
“...en tal sentido, trae a colación lo expuesto en el Reglamento Tarifario para Concesionarios - art. 81 “Tarifas de otras prestaciones. Las tarifas a cobrar por las prestaciones ocasionales vinculadas a la entrega de los servicios de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario que, dada su naturaleza y de acuerdo con lo que establezca el ERSSAN, sólo puedan ser realizadas por el concesionario tales como el corte y reposición del suministro a los usuarios morosos, surtidores públicos y otros, serán determinados y fijados en los estudios de tarifas, de acuerdo con la metodología que se establezca en las bases de los estudios tarifarios. Esta metodología se basará en la inclusión de los costos eficientes de prestar estos servicios. En las prestaciones que el ERSSAN califique como no reguladas, los concesionarios podrán establecer libremente los precios a cobrar a sus usuarios, los que serán informados al ERSSAN en forma previa a su aplicación. Dichas prestaciones podrán ser ejecutadas por terceros, de lo cual se informará a los usuarios.”

Así también, en el mismo Reglamento Tarifario para Concesionarios dice: art. 87
“Tarifas a aplicar al momento de entrada en vigencia del presente reglamento. A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento y hasta la entrada en vigencia de la primera fijación de tarifas, las tarifas máximas que se podrán cobrar por los servicios de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario, cargos de conexión y demás conceptos sujetos a fijación tarifaria, serán los vigentes.”

El artículo 85 del mismo Reglamento dice: *“Cargo de conexión. El cargo de conexión considerará los costos asociados al ramal domiciliario incluirá los costos de material, de mano de obra y el porcentaje correspondiente a los gastos administrativos. El costo de la conexión se determinará en base a los costos reales de ejecución de la conexión en el área de concesión en los rubros señalados en párrafo anterior, por tuberías y accesorios que van desde la red de distribución de agua potable hasta la caja del medidor, conocida como ramal domiciliario, incluyendo el costo del medidor y su instalación. No podrán asociarse costos relacionados con las redes de distribución propiamente. ...”*

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Misión: Regular la prestación del servicio, supervisar el nivel de calidad y eficiencia, controlar y verificar la correcta aplicación de las normas, obligaciones y sanciones establecidas en el Marco Regulatorio

Washington N° 745 esq. Juan de Salazar, Edificio Itasá 4to. Piso | Teléfono: (595 21) 234 142 / 5

WEB: www.erssan.gov.py

Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.-

Asunción, 15 de setiembre de 2025

Acta N° 1083/2025

Resolución ERSSAN N° 01

El Reglamento Tarifario para Concesionarios prevé mecanismos tanto para revisiones ordinarias como extraordinarias de tarifas teniendo en cuenta las variaciones de costos o la necesidad de fijar tarifas para nuevas prestaciones. En tal sentido el prestador concesionario debe solicitar formalmente la revisión al ERSSAN, fundamentando los motivos y presentando la información necesaria para su análisis y eventual aprobación por parte del Comité de Administración del ERSSAN.

Que, cuando el prestador solicita la aprobación previa por parte del ERSSAN, se asegura la transparencia y la protección de los usuarios finales, quienes pueden tener la certeza de que los precios cobrados están debidamente justificados y verificados por el Ente Regulador.

Por lo expuesto, la Asesoría Legal recomienda al Comité de Administración del ERSSAN **APROBAR** las tarifas correspondientes a otras prestaciones o servicios varios, tales como: Desconexión y Reconexión, Taponamiento, Derecho de Conexión de Agua Potable y otros, como también las tarifas correspondientes a Derecho de Conexión de Alcantarillado Sanitario del prestador Concesionario Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima.

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 “MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 “GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 “Por el cual se modifica parcialmente y amplía el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 “MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY” aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 “DE EFLUENTES CLOACALES”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

Artículo. 1° APROBAR las tarifas correspondientes a otras prestaciones o servicios varios, tales como: Desconexión y Reconexión, Taponamiento, Derecho de Conexión de Agua Potable y otros, de acuerdo al siguiente cuadro:

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo:
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Misión: Regular la prestación del servicio, supervisar el nivel de calidad y eficiencia, controlar y verificar la correcta aplicación de las normas, obligaciones y sanciones establecidas en el Marco Regulatorio

Washington N° 745 esq. Juan de Salazar, Edificio Itasã 4to. Piso | Teléfono: (595 21) 234 142 / 5

WEB: www.erssan.gov.py

Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.-

Asunción, 15 de setiembre de 2025

Acta N° 1083/2025

Resolución ERSSAN N° 01

N°	SERVICIOS VARIOS	UNIDAD	TARIFA Gs.
1	CAMBIO DE LUGAR DE CAJA	M	569.387
2	CAMBIO DE RAMAL DOMICILIARIO DE AP DE 3/4"	UN	920.205
3	CAMBIO A SISTEMA PARED 1/2"	UN	714.305
4	CAMBIO A SISTEMA PISO 1/2"	UN	549.785
5	CAMBIO A SISTEMA PARED 3/4"	UN	719.435
6	DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE DE 1"	UN	3.054.181
7	DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE DE 2"	UN	10.920.884
8	DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE DE 3/4"	UN	1.155.522
9	DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN	UN	138.470
10	DESCONEXIÓN TEMPORAL	UN	141.300
11	DESCONEXIÓN DEFINITIVA	UN	205.430
12	DESTAPONAMIENTO 1/2"	UN	391.700
13	DESTAPONAMIENTO 3/4"	UN	435.300
14	DESTAPONAMIENTO 1"	UN	751.200
15	DESTAPONAMIENTO 2"	UN	7.520.300
16	EXTENSIÓN S/ ASFALTO / H"A° 2"	M	321.325
17	EXTENSIÓN S/ EMPEDRADO / ADOQUIN 2"	M	257.196
18	EXTENSIÓN S/ TIERRA - 2"	M	257.196
19	LIMPIEZA CAJA DE MEDIDOR	UN	101.300
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE 1"	UN	751.200
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE 2"	UN	7.648.559
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE 3/4"	UN	435.300
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE 1/2"	UN	391.700
24	NIVELACIÓN DE CAJA 2"	UN	381.754
25	NIVELACIÓN DE CAJA 1"	UN	417.349
26	NIVELACIÓN DE CAJA 3/4"	UN	413.355
27	PRUEBA DE EXACTITUD	UN	101.300
28	RECONEXIÓN POR DESCONEXIÓN TEMPORAL	UN	101.300
29	TAPONAMIENTO	UN	141.300
30	VERIFICACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA	UN	101.300

Artículo 2° APROBAR las tarifas correspondientes a Derecho de Conexión de Alcantarillado Sanitario, de acuerdo al siguiente detalle:

1. CONEXIONES DOMICILIARIAS CLOACALES POR CALZADA CON SELLIN Y SALIDA DE Ø100 (Gs./ML)							
SALIDAS	COLECTOR	PROFUNDIDAD	ASFALTADO	EMPEDRADO	PAV. RIGIDO	ADOQUINADO	TIERRA
Ø100	Ø150	1,5m	521.638	370.309	459.484	518.176	262.182
		2,0m	631.535	480.206	569.380	628.072	372.078
		2,5m	776.515	625.186	714.361	773.053	517.059
		3,0m	855.925	704.596	793.771	852.463	596.469
Ø100	Ø200	1,5m	621.606	470.277	559.452	618.144	362.150
		2,0m	729.170	577.841	667.016	725.708	469.714
		2,5m	824.524	673.195	762.369	821.062	565.067
		3,0m	911.771	760.442	849.616	908.308	652.314

5

Misión: Regular la prestación del servicio, supervisar el nivel de calidad y eficiencia, controlar y verificar la correcta aplicación de las normas, obligaciones y sanciones establecidas en el Marco Regulatorio

Washington N° 745 esq. Juan de Salazar, Edificio Itasá 4to. Piso | Teléfono: (595 21) 234 142 / 8

WEB: www.erssan.gov.py

Dr. Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.-

Asunción, 15 de setiembre de 2025

Acta N° 1083/2025

Resolución ERSSAN N° 01

ø100	ø250	1,5m	636.295	484.966	574.140	632.833	376.838
		2,0m	743.859	592.530	681.705	740.397	484.403
		2,5m	831.376	680.047	769.221	827.913	571.919
		3,0m	918.622	767.294	856.468	915.160	659.166
ø100	ø300	1,5m	651.195	499.866	589.041	647.733	391.739
		2,0m	751.696	600.368	689.542	748.234	492.240
		2,5m	847.050	695.721	784.895	843.588	587.593
		3,0m	934.297	782.968	872.142	930.835	674.840
ø100	ø400	1,5m	691.366	540.038	629.212	687.904	431.910
		2,0m	791.868	640.539	729.713	788.405	532.411
		2,5m	879.384	728.055	817.229	875.922	619.927
		3,0m	974.468	823.139	912.314	971.006	715.012

2. CONEXIONES DOMICILIARIAS POR CALZADA CON SALIDA ø150 A REGISTRO (Gs./ML)

SALIDAS	REGISTRO	PROFUNDIDAD	ASFALTADO	EMPEDRADO	PAV. RIGIDO	ADOQUINADO	TIERRA
ø150	CON CONSTRUCCION DE REGISTRO	1,5m	3.831.178	3.632.288	3.749.489	3.826.627	3.490.178
		2,0m	3.839.227	3.640.338	3.757.538	3.834.676	3.498.227
		2,5m	3.919.711	3.720.822	3.838.023	3.915.161	3.578.712
		3,0m	4.012.621	3.813.732	3.930.933	4.008.071	3.671.622
	AL REGISTRO EXISTENTE	-----	376.412	273.605	334.187	374.060	200.147

3. CONEXIONES DOMICILIARIAS POR CALZADA CON SALIDA ø200 A REGISTRO (Gs./ML)

SALIDAS	REGISTRO	PROFUNDIDAD	ASFALTADO	EMPEDRADO	PAV. RIGIDO	ADOQUINADO	TIERRA
ø200	CON CONSTRUCCION DE REGISTRO	1,5m	3.771.895	3.567.721	3.688.036	3.767.224	3.421.834
		2,0m	3.852.379	3.648.205	3.768.520	3.847.708	3.502.319
		2,5m	3.932.864	3.728.690	3.849.005	3.928.193	3.582.804
		3,0m	4.025.774	3.821.600	3.941.915	4.021.103	3.675.714
	AL REGISTRO EXISTENTE	-----	405.239	297.147	360.843	402.766	219.913

4. CONEXIONES DOMICILIARIAS POR VEREDA CON SELLIN Y SALIDA DE ø100 (Gs./ML)

SALIDAS	COLECTOR	PROFUNDIDAD	VAINILLA	KAA	BALDOSON	CANTO RODADO	TIERRA
ø100	ø150	1,5m	490.592	492.570	494.398	491.784	312.954
		2,0m	591.093	593.072	594.900	592.286	413.456
		2,5m	678.609	680.588	682.416	679.802	500.972
ø100	ø200	1,5m	491.577	493.556	495.384	492.770	313.940
		2,0m	599.915	601.894	603.722	601.108	422.278
		2,5m	687.432	689.411	691.239	688.625	509.795
ø100	ø250	1,5m	506.266	508.245	510.073	507.459	328.629
		2,0m	606.767	608.746	610.574	607.960	429.130

6

Misión: Regular la prestación del servicio, supervisar el nivel de calidad y eficiencia, controlar y verificar la correcta aplicación de las normas, obligaciones y sanciones establecidas en el Marco Regulatorio

Washington N° 745 esq. Juan de Salazar, Edificio Itasã 4to. Piso | Teléfono: (595 21) 234 142 / 5

WEB: www.erssan.gov.py

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.-

Asunción, 15 de setiembre de 2025

Acta N° 1083/2025

Resolución ERSSAN N° 01

		2,5m	694.284	696.262	698.090	695.476	516.646
ø100	ø300	1,5m	514.103	516.082	517.910	515.296	336.466
		2,0m	614.604	616.583	618.411	615.797	436.967
		2,5m	709.958	711.937	713.765	711.151	532.321
ø100	ø400	1,5m	554.274	556.253	558.081	555.467	376.637
		2,0m	654.776	656.754	658.582	655.968	477.138
		2,5m	742.292	744.271	746.099	743.485	564.655

5. CONEXIONES DOMICILIARIAS POR VEREDA CON SALIDA ø150 A REGISTRO (Gs./ML)

SALIDAS	REGISTRO	PROFUNDIDAD	VAINILLA	KAA	BALDOSON	CANTO RODADO	TIERRA
ø150	CON CONSTRUCCION DE REGISTRO	1,5m	3.590.199	3.593.004	3.595.596	3.591.890	3.338.349
		2,0m	3.670.683	3.673.489	3.676.081	3.672.375	3.418.834
		2,5m	3.751.168	3.753.974	3.756.565	3.752.859	3.499.318
		3,0m	3.844.078	3.846.884	3.849.476	3.845.769	3.592.228
	AL REGISTRO EXISTENTE	-----	214.704	215.750	216.717	215.335	120.754

6. CONEXIONES DOMICILIARIAS POR VEREDA CON SALIDA ø200 A REGISTRO (Gs./ML)

SALIDAS	REGISTRO	PROFUNDIDAD	VAINILLA	KAA	BALDOSON	CANTO RODADO	TIERRA
ø200	CON CONSTRUCCION DE REGISTRO	1,5m	3.597.182	3.600.040	3.602.681	3.598.905	3.340.595
		2,0m	3.677.667	3.680.525	3.683.166	3.679.390	3.421.080
		2,5m	3.758.151	3.761.010	3.763.650	3.759.874	3.501.564
		3,0m	3.851.061	3.853.920	3.856.560	3.852.784	3.594.474
	AL REGISTRO EXISTENTE	-----	237.361	238.460	239.476	238.024	138.674

Artículo. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


 Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
 Director
 Gabinete del Comité de Administración
 ERSSAN
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL